

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **MELISSA CHAVEZ SALON SPA**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL MELISSA GETSEMANI CHAVEZ CERVANTES , Y POR LA OTRA **RADIO SONORA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DEMETRIO SOTELO MEDINA, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO “**SERVICIOS DE BELLEZA**” Y “**LA RADIO**”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “LA RADIO”

PRIMERA.- Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de Agosto de 1985.

SEGUNDA.- Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorenses.

TERCERA.- Que el Demetrio Sotelo Medina, Director General de Radio Sonora, tiene las facultades que le otorga el decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de Agosto de 1985, para suscribir el presente convenio y, para los efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

Declara “EL SALON DE BELLEZA”

PRIMERA.-Bajo protesta de decir verdad, que son los generales del representante los siguientes:

NOMBRE: MELISSA GETSEMANI CHAVEZ CERVANTES
DOMICILIO: REVOLUCIÓN ESQUINA CON NUEVO LEÓN
S/N COL. CINCO DE MAYO
NACIONALIDAD: MEXICANA
SEXO: FEMENINO

1-2

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que en uso de sus facultades Constitucionales, celebran el presente Convenio de Difusión de mensajes, sujetándose a lo establecido en sus formas y contenidos por lo dispuesto en los Artículos 134 párrafo séptimo y 41 apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables, por lo tanto, concurren al presente acto y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto el intercambio de servicios.

SEGUNDA.-“LA RADIO” tiene como objeto la difusión de menciones y entrevistas de su **“Salón de Belleza”** a través de sus 28 repetidoras ubicadas en territorio sonorenses.

TERCERA.- “Salón de Belleza” se compromete a brindar servicios completos de maquillaje y peinado del personal de Radio Sonora, cuando así se requiera de las diferentes áreas de la **“LA RADIO”**.

CUARTA.-“LA RADIO” se compromete a transmitir una mención diaria de Lunes a Sábado dentro de los siguientes programas en vivo: “Mi Tierra” con Nathaly Montaña, “El Discómetro Mundial” con Omar Dávila y “Puras de Aquellitas” con Armando Moreno Gil.

QUINTA.-“LA RADIO”, llevará el control de los menciones y entrevistas transmitidas, en los horarios en los que serán difundidos, y la programación según los esquemas de operación de **“LA RADIO”**

SEXTA.-“Salón de Belleza” se compromete a proporcionar el texto a transmitir o los datos necesarios para la producción y grabación de los mismos, con tres días como mínimo de anticipación.

SÉPTIMA.-Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de la radio.

OCTAVA.-Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de tres meses, iniciando vigencia el día 06 de Mayo de 2015 y terminará el día 31 de Agosto del 2015, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

NOVENA.-Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA.- En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables se estará a lo dispuesto por la cláusula octava del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA.-Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 06 de Mayo del 2015.

POR "LA RADIO"



DEMETRIO SOTELO MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE RADIO SONORA

POR "EL SALON DE BALLEZA"



MELISA GETSEMANI CHÁVEZ CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL